



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

Exp. 2006/1/0025

Montevideo, 14 de diciembre de 2006.-

RESOLUCIÓN 275 ACTA 040

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales Nahuelsat S.A. solicita la renovación del permiso anual del satélite geoestacionario “Nahuel 1” (primero de su Red).

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 199/003 de 18 de febrero de 2003, se autorizó a Nahuelsat S.A en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios, previo permiso otorgado por parte de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a los satélites que radien señales sobre el territorio nacional.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 080/05 de fecha 17 de marzo de 2005, se extendió la renovación del permiso anual al satélite geoestacionario Nahuel 1, integrante de la red de la empresa Nahuelsat S.A., destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional, con vencimiento al 28 de febrero de 2006.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, la Resolución de esta Unidad Reguladora N°135/06 de 21 de julio de 2006 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y la Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Extender a partir del 1° de marzo de 2006 la renovación del permiso al satélite geoestacionario detallado a continuación e integrante de la red de la empresa Nahuelsat S.A destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional.

Satélite	Posición orbital Longitud oeste (°)	Bandas de frecuencias	
		De enlaces descendentes (GHz.)	De enlaces ascendentes (GHz.)
“NAHUEL 1”	71,8	11,45 – 12,20	13,75 – 14,50

2.-Establecer que el permiso precitado caduca el 28 de febrero de 2007, por lo cual Nahuelsat S.A, deberá gestionar su renovación dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento.

3.-Establecer que en el territorio nacional “Nahuelsat S.A ”, debe:

- a) prestar los servicios en condiciones de regularidad, continuidad y calidad;
- b) respetar los principios de sana competencia, no incurriendo en conductas anticompetitivas, prácticas predatorias o discriminatorias;
- c) otorgar a sus clientes y usuarios acceso transparente a la información respecto a las condiciones de prestación de los servicios y precios aplicables a los mismos;
- d) suministrar en tiempo y forma a requerimiento de esta Unidad Reguladora, toda la información que le sea solicitada referida a los servicios y condiciones de prestación de los mismos.
- e) comercializar capacidad espacial de los satélites solo a personas que cuenten con autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones vía satélite o efectuar transmisiones satelitales en el país;
- f) de ser el caso y conforme a los procedimientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), dar continuidad al proceso de coordinación de dicho satélite con las redes de satélites de bandera uruguaya.

4.-Establecer que Nahuelsat S.A debe efectivizar, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución, el pago por concepto del permiso anual del satélite cuyo monto asciende a U\$S 5.000,00 (dólares americanos cinco mil).

5.- Pase por orden a Secretaría General, notifíquese a Nahuelsat S.A. de la presente Resolución, Frecuencias Radioeléctricas, Tesorería y Asuntos Institucionales. Cumplido, archívese.